



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá
Transversal 10 N°9-50 int.2

Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

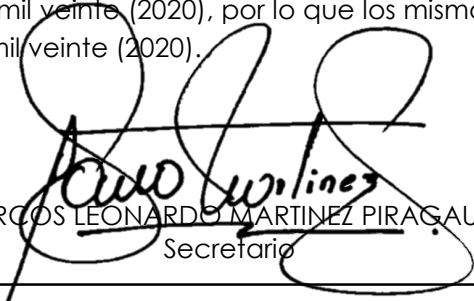
CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho y HACE CONSTAR lo siguiente:

1. En razón a la emergencia de salud pública de impacto mundial ocasionada por el virus COVID-19, el gobierno nacional emitió Decreto Legislativo No. 564 de abril 15 de 2020 que dispuso lo siguiente:

Artículo 1. **Suspensión términos de prescripción y caducidad.** Los términos de prescripción y de caducidad previstos en cualquier norma sustancial o procesal para derechos, acciones, medios controllo presentar demandas la Judicial o ante los tribunales arbitrales, sean de meses o años, **se encuentran suspendidos el 16 marzo 2020 hasta el día que Consejo Superior de la Judicatura disponga la reanudación los términos judiciales.**

El conteo los términos prescripción y caducidad **se reanudará a partir del día hábil siguiente a la fecha en que cese la suspensión términos judiciales ordenada por Consejo Superior de la Judicatura.** No obstante, cuando al decretarse la suspensión de términos por dicha Corporación, el plazo que restaba para interrumpir prescripción o inoperante la caducidad era inferior a treinta (30) días, interesado tendrá un mes contado a partir del día siguiente al levantamiento de la suspensión, para realizar oportunamente la actuación correspondiente.

2. El Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA11526, PCSJA2011532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, suspendió los términos judiciales desde el dieciséis (16) de marzo y hasta el treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020), por lo que los mismos se reanudan a partir del primero (1) de julio de dos mil veinte (2020).


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	OMAR ARCENIO HERNANDEZ BAEZ
DEMANDADO:	CONSUELO SANCHEZ PARRA
RADICACIÓN:	154074089002-2019-00006-00

Corresponde reprogramar diligencia de inspección judicial y audiencias de que tratan los arts. 372 y 373 del CGP, la cual no se llevó a cabo por la suspensión de términos por efectos de la pandemia de COVID-19. Para ello se tiene en cuenta lo siguiente:

- El art. 7° del Decreto 806 de 2020 señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales sea virtual o telefónicamente.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá
Transversal 10 N°.9-50 int.2

Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

- A su vez el ACUERDO PCSJA20-11567 de 05/06/ 2020 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, aunque de ser necesario el acto presencial se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado.

En ese sentido, como quiera que se trata de una diligencia que amerita la presencia de los extremos la misma se reprograma para **el día 9 de diciembre de 2020 a las 09:00 a.m.**

Para el éxito de las diligencias se deberán acatar las siguientes instrucciones de bioseguridad:

1. A la presente solo podrán comparecer los apoderados judiciales, curador, partes y testigos.
2. Los asistentes deberán comparecer a este despacho con antelación de 15 minutos a la hora fijada, proceder a la desinfección de rigor y a la resolución de una encuesta obligatoria.
3. En caso de que alguna de las partes presente síntomas o indicios que hagan suponer su posible carácter positivo para la enfermedad COVID -19, la diligencia será suspendida inmediatamente, y la persona será puesto a disposición de las entidades de salud municipal.
4. Los extremos comparecerán con los medios de protección reglamentarios para esta diligencia (tapa bocas, careta y guantes).
5. Deberán garantizar su traslado hasta el inmueble objeto de la diligencia, así como del despacho, con las normas de bioseguridad necesarias.
6. Las partes deberán garantizar un sitio para el desarrollo de la misma en donde se respete el distanciamiento social de mínimo 2 metros entre los asistentes, RECINTO QUE DEBERA SER DISPUESTO AL AIRE LIBRE (por encontrarse científicamente probado que es muy bajo el contagio en sitios muy ventilados).
7. Si este despacho advierte alguna falencia en los requerimientos para la audiencia se abstendrá de la práctica de la misma, o determinará, la suspensión y o cancelación si los eventos no pueden ser subsanados.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.FECHA Y HORA. Reprogramar diligencia de inspección judicial las audiencias de los art. 372 y 373 ibídem, para el día **9 de diciembre de 2020 a las 09:00 a.m.**

SEGUNDO. REQUERIR a los apoderados para el cumplimiento de las obligaciones en este proveído indicadas, so pena de las consecuencias explicadas en el mismo.



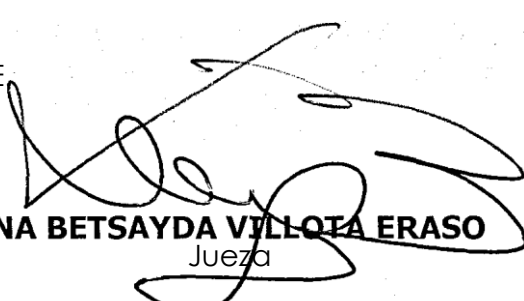
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá
Transversal 10 N° 9-50 int.2

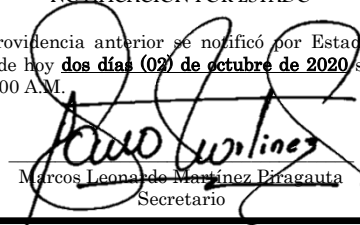
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO. ADVERTIR A LOS APODERADOS de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia virtual según lo señalado en los arts. 218 y 372.4 del C.G.P.

CUARTO. En cuanto a los medios de prueba decretados estarse a lo resuelto en auto de fecha 23 de enero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. 023, de hoy dos días (02) de octubre de 2020 siendo las 8:00 A.M.  Marcos Leonardo Martínez Piragauta Secretario
--